

**RESOLUCIÓN N°: 642/07**

**ASUNTO:** Convocatoria y cronograma para la acreditación obligatoria de carreras de Ingeniería en Telecomunicaciones.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2007

VISTO: los artículos 42, 43 y 46 inciso b de la Ley 24.521, la Resolución MECyT N° 1456/06, la Ordenanza N° 032-CONEAU-02 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 1456/06 del 31 de octubre de 2006 dictada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con el acuerdo previo del Consejo de Universidades estableció un plazo máximo de doce (12) meses para que las instituciones universitarias adecuaran sus carreras de Ingeniería en Telecomunicaciones a las disposiciones fijadas en ella.

Que, dado que se ha cumplido el plazo mencionado precedentemente, en el marco de lo establecido en las normas antes citadas corresponde realizar la convocatoria de presentación obligatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería en Telecomunicaciones.

Que a los efectos de organizar la implementación del correspondiente proceso de acreditación se ha establecido el cronograma que figura en el articulado de la presente resolución.

Que la citada Ordenanza N° 032-CONEAU-02 establece que la primera etapa del proceso de acreditación es la realización de una autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a las instituciones universitarias que dictan carreras de Ingeniería en Telecomunicaciones a participar del proceso de acreditación que se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- 30 de noviembre de 2007: vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria (Anexo I).
- 27 de noviembre de 2007: realización de talleres a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- 2 de mayo de 2008: entrega de los informes de autoevaluación.

ARTÍCULO 2º.-El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente Resolución y los instructivos complementarios preparados al efecto por la CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- La etapa de evaluación por pares se regirá por el cronograma que se apruebe oportunamente, luego de concluido el proceso de autoevaluación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 642 - CONEAU - 07

## ANEXO I

### ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE INGENIERÍA

#### Convocatoria según Resolución CONEAU N° 642/07

**INSTITUCIÓN:**.....

**UNIDAD ACADÉMICA:**.....

**Dirección:** .....

**Código Postal:**..... **Ciudad:**.....

#### DECANO/A

**Apellido y Nombre:**.....

**Teléfono:**..... **Fax:**.....

**E-Mail:**.....

#### COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

**Apellido y Nombre:**.....

**Teléfono:**..... **Fax:**.....

**E-Mail:**.....

#### DENOMINACIÓN DE LA CARRERA:

.....

#### DIRECTOR

**Apellido y Nombre:**.....

**Teléfono:**..... **Fax:**.....

**E-Mail:**.....

**Por medio de este documento, se declara que:**

- 1) Se conocen los términos de la Resolución Ministerial N° 1456/06 y la Ordenanza N° 032-CONEAU-02.
- 2) La etapa de autoevaluación será responsabilidad de la institución, que garantizará la fidelidad de la información, la plena participación y máxima libertad de expresión de la comunidad educativa, todo ello conforme a los principios de la ética universitaria.
- 3) La información contenida en el informe de autoevaluación constará de datos fehacientes y verificables y tendrá carácter de declaración jurada.
- 4) Durante toda esta etapa la CONEAU responderá consultas del/a Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación. En caso de considerarse necesario, las autoridades de la institución podrán requerir a la CONEAU una misión técnica, con el objetivo de atender consultas derivadas de la actividad de autoevaluación.

**Lugar y fecha:** .....

.....

**Firma y sello del Rector**